

RESUMEN DEBATE CONSTITUCIONAL

El presente documento resume el debate constitucional 2023 realizado en el marco del Consejo Constitucional respecto al Anteproyecto realizado por la Comisión Experta y las enmiendas presentadas por los miembros de dicho órgano. En esta sesión también se procedió a realizar la votación de las enmiendas.

<u>Comisión</u>		Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales	
<u>Sesión</u>	Sesión N°40	<u>Fecha</u>	31 de agosto de 2023
<u>Propuesta original Comisión Experta</u>			
<p>Capítulo XIII: Protección del Medio Ambiente, Sostenibilidad y Desarrollo</p> <p>Artículo 203. La distribución de cargas y beneficios ambientales estará regida por criterios de equidad y participación ciudadana oportuna, de conformidad a la ley.</p> <p>Artículo 204. El Estado debe fomentar el desarrollo sostenible, armónico y solidario del territorio nacional, instando a la colaboración privada en dicha tarea.</p> <p>Artículo 206. El Estado implementará medidas de mitigación y adaptación, de manera oportuna y justa, ante los efectos del cambio climático. Asimismo, promoverá la cooperación internacional para la consecución de estos objetivos.</p> <p>Capítulo II</p> <p>Artículo 16 N°20: La Constitución asegura a todas las personas: (...) El derecho a vivir en un medio ambiente sano, sostenible y libre de contaminación, que permita la existencia y el desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.</p> <p>a) Es deber del Estado velar porque este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza y su biodiversidad.</p> <p>b) De acuerdo a la ley, se podrán establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.</p>			

Unidades de propósito presentadas

Las unidades de propósito son enmiendas que los comisionados pueden presentar hasta el minuto antes de votar. De acuerdo con el artículo 62 que regula este proceso constitucional, “por el acuerdo de los tres quintos de sus integrantes, la subcomisión podrá introducir enmiendas durante la votación, con la única finalidad de salvar posibles incoherencias o errores de estilo, o de concordar una redacción que concite unidad de propósitos”.

Las siguientes unidades de propósito fueron presentadas por la bancada de Chile Vamos y Republicanos:

- Para sustituir íntegramente el artículo 203, por el siguiente: **“El Estado promoverá la educación ambiental, de conformidad a la ley”**.
- Para sustituir íntegramente el artículo 204, por el siguiente: **“Es deber del Estado la promoción de una matriz energética compatible con la protección del medio ambiente, la sustentabilidad, como de la gestión de los residuos, de conformidad a la ley”**.
- Para sustituir íntegramente el artículo 206, por el siguiente: **“1.El Estado adoptará medidas de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático, de conformidad a la ley. 2. Asimismo, promoverá la cooperación internacional para la consecución de estos objetivos”**.
- Para sustituir íntegramente el artículo 207, por el siguiente: **“1. El Estado contará con instituciones administrativas y jurisdiccionales en materia ambiental, las que serán de carácter técnico, según corresponda, y establecidas por ley. Sus actuaciones serán objetivas y oportunas y sus decisiones deberán ser además fundadas. 2. Los procedimientos de evaluación ambiental serán de carácter técnico y participativo, emplearán criterios, requisitos, trámites y condiciones uniformes, y concluirán en decisiones oportunas e impugnables de conformidad a la ley.”**.
- Para sustituir íntegramente el inciso 20 del artículo 16, por el siguiente: **“20. El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, que permita la sustentabilidad y el desarrollo. a) Es deber del Estado velar porque este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza y su biodiversidad. b) La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.”**.

Las siguientes enmiendas:

- N° 7/13 de las y los consejeros **Araya, Karen; Bengoa, Littin, Márquez, Melín, Ormeño, Pardo, Valle, Viveros y Zúñiga**, para agregar un nuevo inciso primero al artículo 203, pasando su inciso único a ser un nuevo inciso segundo, del siguiente tenor: **“Artículo 203.- La**

protección medioambiental se guiará por los principios de prevención, precaución, no regresión, justicia ambiental, proambiente, equidad y justicia climática, contaminador-pagador, y aquellos que establezca la ley.”

- N° 12/13 de las y los consejeros **Becker, Cuevas, Gallardo, Hutt y Mangelsdorff**, para agregar, en el artículo 206, entre las expresiones “oportuna” e “y”, la expresión “, racional”.
- N° 20/13 de las y los consejeros **Araya, Karen; Bengoa, Littin, Márquez, Melín, Ormeño, Pardo, Valle, Viveros y Zúñiga**, Para incorporar un artículo nuevo del siguiente tenor: **"Artículo XXX.- 1. El Estado deberá proteger especialmente el medioambiente marino, la biodiversidad, los glaciares y paisaje natural, para lo cual cuenta con instrumentos de ordenación del territorio y de la zona costera, la gestión integrada de cuencas, el sistema de declaración de áreas protegidas públicas y privadas, y los demás instrumentos que establezca la ley. 2. Asimismo, deberá prevenir y controlar la erosión y la contaminación, resguardando la calidad de vida de la población en la forma que determine la ley."**
- N° 21/13 de las y los consejeros **Araya, Karen; Bengoa, Littin, Márquez, Melín, Ormeño, Pardo, Valle, Viveros y Zúñiga**, para añadir un nuevo artículo del siguiente tenor: **"Artículo XXX.- 1. El Estado tiene el deber de custodiar la naturaleza, garantizando la integridad de sus ecosistemas en beneficio de las generaciones presentes y futuras. 2. Tratándose de bienes públicos, este deber exige, además, que todo uso privativo se autorice mediante los títulos correspondientes, en conformidad a la ley, justificado en el interés público y el beneficio colectivo. 3. El cumplimiento de los deberes constitucionales de custodia de la naturaleza, podrá reclamarse por medio de acciones y de conformidad a los procedimientos que determine la ley."**
- N° 22/13 de las y los consejeros **Araya, Karen; Bengoa, Littin, Márquez, Melín, Ormeño, Pardo, Valle, Viveros y Zúñiga**, para agregar un nuevo artículo del siguiente tenor: **"Artículo XXX.- Es deber del Estado dar protección a los animales, prevenir su maltrato y promover una educación basada en la empatía y respeto, en la forma en que determine la ley."**
- N° 23/13 de las y los consejeros **Araya, Karen; Bengoa, Littin, Márquez, Melín, Ormeño, Pardo, Valle, Viveros y Zúñiga**, para agregar un nuevo artículo del siguiente tenor: **"Artículo XXX.- El Estado desarrollará una política minera orientada a su encadenamiento productivo, la que considerará la protección ambiental y social, la innovación y la generación de valor agregado."**

Detalle de la discusión

Al iniciar la sesión, se informó a los señores consejeros y consejeras que, debido a un *impasse* en el capítulo 205, se dejó pendiente para buscar un acuerdo, junto con un artículo transitorio que también requería un análisis detenido en ese capítulo 13. El artículo transitorio fue presentado por la UDI.

Antes de comenzar, la consejera **Araya (PC)** solicitó hacer un punto reglamentario respecto a la IPN de **Protección de Animales**, destacando que inicialmente se había discutido en esta comisión pero luego se votó en otra comisión, lo cual consideraba problemático para la deliberación democrática. La consejera expresó su extrañeza por el cambio de lugar de votación de la iniciativa y citó el artículo 74 del reglamento que establece que la comisión debe someter a votación todos los artículos, enmiendas y propuestas de nuevas normas después de una discusión previa. Solicitó que la iniciativa fuera votada en esta comisión.

Luego la bancada de Chile Vamos- Republicanos argumentaron que la iniciativa fue discutida con los presentadores de la IPN y que estuvieron de acuerdo en que fuera votado en otra comisión. También mencionó que la secretaría había dado una respuesta al respecto, y que se esperaba una indicación de la mesa del Consejo Constitucional.

Luego, la consejera **Araya (PC)** insistió en que la iniciativa debería votarse en esta comisión, y solicitó que se respetara el reglamento. Se dio una respuesta final, indicando que estaban a la espera de una respuesta oficial, la cual se votaría según las indicaciones de la secretaría.

Se continuó con la votación de los artículos, comenzando por el capítulo 13 y el artículo 203. Se dio una explicación de la enmienda presentada por dos consejeros para sustituir íntegramente el artículo 203.

La consejera **Nancy Márquez (CS)** expresó su apoyo a la educación ambiental, pero señaló que no quería retroceder en equidad y participación ciudadana.

Luego, la consejera **Claudia Mac-Lean (Republicanos)** valoró el trabajo de la comisión y destacó la importancia de la educación ambiental.

Luego, la bancada del oficialismo se pronunció, argumentando que la enmienda eliminaba el principio de Justicia Ambiental, se expresó su oposición a la enmienda y se anunció un voto en contra

Finalmente, se abrió la oportunidad para que otros consejeros expresaran sus opiniones.

Sebastian Figueroa (Republicano) expresó su deseo de dejar constancia de lo que se estaba discutiendo y recordó que el día lunes se había votado un artículo relacionado con la Justicia Ambiental y la participación ciudadana. Quería que quedara registrado para evitar confusiones en el futuro.

Luego, **Pilar Cuevas (RN)** agradeció la palabra y señaló que el concepto de Justicia Ambiental ya estaba consagrado en la Constitución en un artículo votado por unanimidad, el artículo 202 bis, por lo que no se estaba eliminando de manera alguna.

El presidente hizo una aclaración reglamentaria, indicando que la votación no era contradictoria con la enmienda presentada por el sector correspondiente, y solicitó que fuera votada la enmienda de la izquierda en un momento posterior.

Finalmente, se procedió a la votación.

Detalle de la votación

Unidades de propósito:

- **Nuevo artículo 203:** Aprobado con 9 votos a favor (Becker, Cuevas, Figueroa, Mac-Lean, Medina, Ossandón, Payauna, Phillips, Recondo) y 4 en contra (Araya, Márquez, Valle, Zuñiga) el 31 de agosto.
- **Nuevo artículo 204:** Aprobado con 10 votos a favor (Becker, Cuevas, Figueroa, Mac-Lean, Medina, Ossandón, Payauna, Phillips, Recondo, Valle) y 3 en contra (Araya, Márquez, Zuñiga) el 31 de agosto.
- **Nuevo artículo 206:** Rechazada con 6 votos a favor (Valle, Zuñiga, Phillips, Recondo, Becker y Cuevas), 2 votos en contra (Araya, Marquez) y 5 abstenciones el 31 de agosto.
- **Nuevo inciso 20 del artículo 16:** Aprobado con 10 votos a favor (Becker, Cuevas, Figueroa, Mac-Lean, Medina, Ossandón, Payauna, Phillips, Recondo, Valle) y 3 en contra (Araya, Márquez, Zuñiga) el 31 de agosto.

Enmiendas:

- **N° 7/13:** Rechazada con 4 votos a favor (Araya, Márquez, Valle y Zúñiga), 9 en contra (Becker, Cuevas, Figueroa, Mac-Lean, Medina, Ossandón, Payauna, Phillips).
- **N° 12/13:** 6 votos a favor (Araya, Márquez, Phillips, Recondo, Valle, Zúñiga), 5 en contra (Figueroa, Mac-Lean, Medina, Ossandón, Payauna), 2 abstenciones (Becker, Cuevas).
- **N° 20/13:** Rechazada, con 4 votos a favor (Araya, Márquez, Valle y Zúñiga), 8 en contra (Becker, Figueroa, Mac-Lean, Medina, Ossandón, Payauna, Phillips, Recondo), y 1 abstención (Cuevas).
- **N° 21/13:** Rechazada, con 4 votos a favor (Araya, Márquez, Valle y Zúñiga), 8 en contra (Becker, Figueroa, Mac-Lean, Medina, Ossandón, Payauna, Phillips, Recondo), y 1 abstención (Cuevas).
- **N° 22/13:** Rechazada con 4 votos a favor (Araya, Márquez, Valle y Zúñiga), 7 en contra (Figueroa, Mac-Lean, Medina, Ossandón, Payauna, Phillips, Recondo), y 2 abstenciones (Becker y Cuevas).

- N° 23/13 : Rechazada con 4 votos a favor (Araya, Márquez, Valle y Zúñiga), y 9 en contra (Becker, Cuevas, Figueroa, Mac-Lean, Medina, Ossandón, Payauna, Phillips, Recondo).